

CALIDAD DE LA FOTOGRAFÍA



Muy cerca



Muy lejos



Bien



Borroso



Marcas de tinta



Bien



Mirando hacia un lado



Tono de piel artificial



Bien



Baja luminosidad



Alta luminosidad



Bien



Colores muy suaves



Muy pixelados



Bien

Las fotografías deben:

- Poseer un máximo de 6 meses.
- El rostro debe representar entre un 70 a 80% de la fotografía.
- Tener un tamaño de 4 x 5 cm.
- Ser nítidas y claras.
- Ser de buena calidad, sin marcas de tinta ni estar dobladas.
- Estar las personas mirando directamente al objetivo.
- Representar el color natural de piel de la persona.
- Poseer una luminosidad y un contraste adecuado.
- Estar impresas en papel fotográfico con una alta resolución.

ESTILO E ILUMINACIÓN



Cabello sobre el rostro



Ojos cerrados



Bien



Foto estilo "retrato"



Mirada inclinada



Bien



Fondo no uniforme



Foto no centrada



Bien



Reflejo del flash sobre la piel

Ojos rojos por el flash

Bien



Sombra en el fondo

Sombra en la cara

Bien

Las fotografías deben:

- Ser en colores naturales.
- Mostrar los ojos abiertos y claramente visibles.
- Mostrar el sujeto mirando el objetivo, no de $\frac{3}{4}$ (estilo retrato) y la mirada horizontal.
- Tener un fondo de color único y claro.
- Presentar una iluminación uniforme, no mostrando marcas de flash, ojos rojos ni sombras.

ENFOQUES Y EXPRESIÓN



Presencia de otra persona



Boca abierta y presencia de un juguete



Bien

Las fotografías deben:

- Mostrar al sujeto solo (sin otra persona u objeto) y mirando el objetivo con una expresión neutra, con la boca cerrada.

ANTEOJOS Y SOMBREROS



Lentes demasiado oscuros



Reflejo sobre los lentes



Bien



Marcos demasiado gruesos



Marcos que tapan los ojos



Bien



Usando un sombrero



Con una gorra



Bien



Cara cubierta



Sombras sobre la cara



Bien

Si la persona usa anteojos:

- La fotografía debe dejar una imagen clara de sus ojos (no se permiten lentes oscuros, ni que produzcan reflejo).
- Los marcos no deben ser demasiado gruesos ni tapar sus ojos.

Sombreros:

- Ningún tipo de sombrero está autorizado, salvo por razones religiosas.
- Al ser por razones religiosas, se debe mostrar el rostro completo, desde el mentón hasta la frente. El contorno del rostro también debe estar descubierto.

El documento es meramente indicativo, el Servicio de Visas tiene la facultad de aceptar o rechazar una fotografía.